



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01219960- -NEU-LEGAL#SFAM - ACEPTACIÓN DE FONDOS -
“FORTALECIMIENTO DE LOS HOGARES YAMPAI Y CONVIVENCIA”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01219960- -NEU-LEGAL#SFAM del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de junio de 2022 se firmó un Convenio de Financiamiento entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia por un monto total de pesos dieciséis millones con 00/100 (\$16.000.000,00), con el objeto de implementar un proyecto denominado “Fortalecimiento de los Hogares Yampai y Convivencia” cuyo objetivo es mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y confort de ambos dispositivos institucionales de cuidados formales de niñas, niños y adolescentes;

Que el citado convenio se encuadra en los principios emanados de la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y los estándares internacionales en la materia, así como también en la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley 2.302 de Protección de Niños y Adolescentes de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 2.302 regula los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, el cual implementa los dispositivos necesarios a través de la Subsecretaría de Familia, tendientes a la restitución de derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes, articulando políticas públicas orientadas a tal fin;

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 3760120227, Plan Nacional de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo radicada en el Banco Nación Sucursal 376 Neuquén, en fecha 10 del mes de agosto de 2022, conforme surge del documento IF-2022-01772728-NEU-NINAD#SFAM;

Que los fondos ingresados serán destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y confort de ambos dispositivos institucionales de cuidados formales de niñas, niños y adolescentes;

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de

la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3.312 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia de Neuquén de fecha 06 de junio de 2022 por un monto total de pesos dieciséis millones con 00/100 (\$16.000.000,00), con el objeto de la materialización del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Hogares Yampai y Convivencia” en el marco del Convenio de Cooperación, y que como documento **IF-2022-01222429-NEU-LEGAL#SFAM**, forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos en el marco del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente, por la suma total de pesos dieciséis millones con 00/100 (\$16.000.000,00), con el objeto de la materialización del “Fortalecimiento de los Hogares Yampai y Convivencia”, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto correspondiente:

CLASIFICACIÓN DE RECURSO

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	01	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	489	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
FUFI	5489	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

(Creación de partida)

IMPORTE: \$16.000.000,00.-

TOTAL CRÉDITO: \$16.000.000,00.-

Artículo 3°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DE RECURSO

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	01	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	489	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
FUFI	5489	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

(Creación de partida)

IMPORTE: \$16.000.000,00.-

TOTAL DÉBITO: \$16.000.000,00.-

CRÉDITO \$16.000.000,00.-

CLASIFICACIÓN EROGACIONES

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 SUB 001 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CUIDADO FORMAL DE NIÑOS Y NIÑAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	03	00	000	5489	\$8.000.000,00

(Creación de Partida)

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	03	00	000	5489	\$8.000.000,00

(Creación de Partida)

TOTAL CRÉDITO: \$16.000.000,00.-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

